

**D**

*Faded handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.*

**Señores D<sup>os</sup> Claustrales  
Pleno y de Representados D<sup>os</sup>  
& Mayo de 1713**

*Handwritten notes in the top right corner, including the name 'D. Francisco'.*

*Decorative flourish or signature element.*



Dor  
 Chamín  
 Carrizo  
 Carrasco  
 Prieto  
 Prado  
 Calderon  
 Romero  
 Vorelo  
 Vagardoy  
 Guebara  
 S. Cruz  
 S. Ana  
 Velarde  
 Rodriguez  
 Portillo  
 Vaso  
 Rama  
 Madrid  
 Vela  
 Quedas  
 Jugo  
 Audo  
 Apodaca  
 Gaxo  
 Varmachado  
 Fernandez  
 Bullon  
 Encerría  
 Dominguez  
 Infantas  
 Morales  
 Vozio  
 Quir  
 Anquirano  
 Carrera  
 Paxada  
 Saluames  
 Pintor  
 Ocampo  
 Berico  
 Rascon  
 Pexalbo

Armenteros  
 Poxer  
 Millon  
 Sorano  
 Carantona  
 Maxtinez  
 Leon  
 Oria  
 Illana  
 Riuera  
 Taxeda  
 Mendora  
 Andrade  
 Lopez  
 Pexalbo  
 Lopez  
 Soxia  
 Carmona  
 Gutierrez  
 Jimeno  
 Carveco  
 Paxada  
 Jimenes  
 Coman  
 ouando  
 Veler  
 Medina  
 Gonzalez  
 Jempas  
 Gonzalez  
 Sanchez  
 Torres  
 Hernandez

D. Lucas de Maria  
 D. Rodrigo Gamallo  
 D. Manuel Velez  
 D. Thomas Martines  
 D. Cipriano Gonzalez  
 D. Marcos de Joseph

Consejeros

D. Fran. Robles  
 D. Nicolas Domexo  
 D. Nicolas de la Arumgeon  
 D. Joachin Bzanas  
 D. Diego Surra  
 D. Jph Vandobal  
 D. Carlos Correa

Diputados

D. Fran. Axerraga  
 D. Estevan, Alon Buzoro  
 D. Diego Villagroi  
 D. Juan de Soxia



Puerto se responde; dan grās a los C.<sup>os</sup> Comi.<sup>os</sup> y la Caxta se au-  
chuce, y los C.<sup>os</sup> Comi.<sup>os</sup> lo ejecuten y dispongan

R.<sup>mo</sup> Sagardoy resta como se han de practicar los 80. d. se pago al for-  
la pui.<sup>o</sup> por un estimo. El Ayente de la dñid.<sup>o</sup> ha trabajado mu-  
cho. El H<sup>o</sup> de Madia ha trabajado mucho: Para el repa-  
tunt.<sup>o</sup> se han de extraer fuera a los Cato. Seulares.  
Un Penam.<sup>o</sup> Junta de L<sup>o</sup> Libro prop.<sup>o</sup> quitando refresco; en la  
octava llamada a la prop.<sup>o</sup> L<sup>o</sup> y m.<sup>o</sup> este es modo de q<sup>o</sup> con el su-  
perabit se daia pagando:

Puerto Lapores. en el Libro 3.<sup>o</sup> sin refresco en la ed. 3.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup>

freco.  
Prado. Junta Solo Sagardoy en la fca de L<sup>o</sup> Libro 3.<sup>o</sup> sin refresco, en la ed. 3.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup>  
6.<sup>o</sup> sin refresco.

Sagardoy. Id.

Saxur. Id.

Lana. Id. duxo interim se pague, y de que la dñid.<sup>o</sup> disponda -

Vela. Id.

Bullon. Id.

Ossorio. Id.

Barra. Id.

Peralbo. Id.

ay dificultad q<sup>o</sup> el R.<sup>mo</sup> Sagardoy ha prop.<sup>o</sup> ay equibocan. q<sup>o</sup>  
se reintegre la dñid.<sup>o</sup> de todo el imp.<sup>o</sup>

Via. se conforma, repara en q<sup>o</sup> se lo haga el Maestro de Diputt.<sup>o</sup>

Igareda, grās. Voto R.<sup>mo</sup> Sagardoy.

Lonia grās Id.

Coman Id.

3.<sup>o</sup> Lonia Id.

D. P. P. on a Lomona de Salbario.

AVSA



Hablo el Sr. Segorbe en nombre de la Junta, y hizo un breve  
 Relacion de las Causas executadas para el logro de la transaccion por la  
 Realta, que seria la Universidad al Rey N. S. por la concepcion hecha a su Mage  
 por la S. de Apostolica el año de 41, y que en fuerza de ella, y por los buenos oficios,  
 que avia echo el Sr. D. N. Joseph Borrall Fiscal de Su Mage. en el Supremo de  
 Indias, se Compuso en ocho mil Reales de que ya se avia Remitido letra al P. que  
 que tiene la Univ. en Madrid, para que hiciese la paga, y que en quanto a la Reparacion  
 de esta Causa en la obra proseguir entre los adeudados en esta contribucion, sobre que  
 sobre el claustru proveer lo conveniente, y justo, se debian eximir de ella todos los  
 senores Cathedralicos, y Graduados, como tambien todos los Ministros Secula  
 res, por averles enceberrado la Causa para la Decima, pidiendoles razon por  
 de las mas minimas personas, y aver se echo pagado, a estas pagadas la Decima  
 en el Real en Cantara de Viena, que para este efecto se impuso, y porque por  
 este Real se ordeno, el que la contribucion por razon de Octava no subiese a lo  
 menos todo lo que monta el subsidio, que paga la Universidad: que las dificultades  
 en hazer con la mas exacta igualdad este Repartimiento eran muchas, y no pocas  
 las molestias de la cobranza, porque en la Nunciatura se avian dado muchas Voto  
 lucros, ya de que se arrojase todo por los valores de las Cortes del año de 41, ya  
 de que se ajustasen por los del año de 45, ya tambien, de que se cargasen sobre las  
 Rentas, Salarios, y Emolumentos, que producen el empleo, considerando esta carga por  
 Real del empleo, y no Personal, que en qualquiera de estos modos se hallaba alguna  
 Quiera, y especie de Injusticia cargando al actual Cathedralico la deuda que antes  
 el qual era el año de 41, que tambien parecia mejor para su cuota a los que no  
 llevaban otro Interese de la Univ. que las personas de otros, y fiestas, y que se restituian mu  
 chos dineros, que no les ganaron por cues falsos a otros señores, y seria muy molesta la li  
 quidacion. Siendo tanto los Graduados, que muchos <sup>de las obligados</sup> avian muerto, y otros se avian au  
 tentado de Salamanca, que no pocos a los Cathedralicos de Valencia, que lo eran en  
 aquel año, no gozaban actual<sup>te</sup> Renta, ni Salario en la Univ. y como se avian au  
 tentado, y costaba mucha molestia el cobrar de ellos su Contingente, que tambien por  
 lo deante al Arca avia mucha dificultad en señalar quanto se le debia pagar, por lo  
 la Reparacion se hacia por el año de 45. se alcanzada en las Cortes generales, y avia



Se hizo la cuenta por el Sr. D. Fr. Luis que el alcanso al Maiondano, no  
faltaron dificultades en liquidar de donde debía ser alcanso, y que no podía ser  
de Tyla lo que se dice en las cuentas generales, ser Caudal del Atica de la Univ. y saber  
la mitad del Residuo de lo Decimal, y toda la suma en Venta; porque toda la mar Ven-  
ta se expone en salario de la Magia, propinas, y otras gajas de las fiestas, y Refracs. En  
alcanso, como se comocio y alabablemente haciendo el calculo por los libros; y la parte  
del Residuo casi toda se reparte en Salarios de Catedraticos no florinitas y Mi-  
nistros, y en propina de actos, de que son responsables para esta reparticion las que  
los perciben: que un medio se le avia ofrecido de comprarlo toda sin perjuicio de  
alguno, y utilidad de todos, el qual proguo en la junta, y fue aprobado por ella, y  
es, que como para salisfacer la cantidad, aunque la Univ. asistia a la Sta. Iglesia para  
reparar la Torre, que arruina el Tago, se arbiro gastar todas las loables, o Refracs, mientras  
~~se enjuagaa~~ se remplazase la causa toda ella, se quitasen estos Refracs no todos, sino  
los dos, que se dan el dia de la fiesta del Sacramento del Tordo, y en el de la  
fiesta, que hace el Sacramento la misma Univ. y porque, se tenia, que no aviendo  
Refraco, faltaria fuente para asistir a la procesion en campo de Univ. se permitio  
se pades los que asistieron la propina, que se da en diez reales sencillos de Real, y me-  
dio, como por la misma razon se redujeron a propina tambien los Refracs, que antes  
se daban por la asistencia a las Procesiones de Señena Santa; y que en la fiesta  
propria del Sacramento aviesse la solemnidad, y lo pudiese de la asistencia, se avia  
diezen Real, y medio a la propina, que se daba hasta que era de quatro reales, y medio, y  
ahora avian seis reales para todos los Graduados, y Ministros, que tienen derecho a la  
var propina en estas funciones; porque de esta suerte la Univ. lograba no solo los  
Reditos, que correspondian a los ocho mil reales, que ahora adelante, sino muchos mas,  
lo qual continuado por algunos años llegaria a montar los dichos ocho mil reales, lo  
qual logrado, admitiria la Univ. el anteaer esta providencia, o volver a dar los Refracs, qui-  
tando los propinas, que ahora se avaden: aviendo, que los Prelaticos se quejaban mucho  
de los Decordos, que se han introducido, y se han echo inevitable en estos Refracs, lo que anteaer  
son los seis el M. Prado y el N. Comen. Elorondo, que aun sin este tan justo motivo, se le  
avian quitado, y otros, como por diferencia avia dicho, que aun quando tres reales de propina  
pina en la procesion de Sta. Tereza, ganaba la Univ. con esta providencia; y en otros dias, que

tambien debian contribuir en su proporcion el Colegio de Avilangos y la Alca  
 del Primitivo, y como estos no tenían parte en los Beneficios, que se quitaban, podia  
 quedar al arbitrio de la Junta el señalar la Cantidad, usando de toda benignidad  
 con ellos. y empezando a votar, tomar los Votos, el Sr. Prieta se conformo en todo me-  
 no en el Refresco de la fiesta del Sacramento, que dijo, se conservase, y que en vez  
 de añadir el Real y Medio a la propina de aquel día, se quitase de la asamblea  
 Real y Medio, quedando ella en diez Reales: el Sr. Prado despus de ponderar los abusos,  
 emanados de los Beneficios, dijo, que se quitasen, y se diesen tres Reales por la as-  
 tencia a la Procecion, y seis por la de la fiesta del Sacramento: el Sr. Sagaloy  
 dijo, que aunque juzgaba, que bastaba el Real y Medio por la propina, que se conformaria  
 con la Univ. se fuese del dictamen de los diez Reales, y obviando todo lo demas, que  
 dijo en su propuesta; y de este voto fueron todos los demas a excepcion del Sr. Deval-  
 vo, que dijo, era mucha la propina de la asistencia de la procecion, y que tampoco se debía añadir  
 el Real y Medio en la fiesta del Sacramento de la Univ. que por otra parte parecia, que  
 el voto del Sr. D. Sr. Fr. Santos Bullon se contradecia al del Sr. Sagaloy, por que  
 decía, que se antes de quitarse los ocho mil Reales enteramente, y el Sr. Santos Bullon, es-  
 claria la porcion, que tocara a la Univ. si se hiciera la Negociacion, y que tambien ex-  
 pedia esta propuesta la Univ. a que se sigue en poses examun, y sin causarle satisfecito del  
 Virey los Beneficios; pero se le promovo satisfacer, diciendo, el Sr. Santos Bullon, que en  
 todo se conformaba con el voto del Sr. Sagaloy, y declarando este el modo, con que  
 todo quedaria arreglado sin perjuicio de la Univ. Cuyo acuerdo por ultimo fue, que

Cesasen los Beneficios de los dos referidas funciones, y que se diesen de propina  
 diez Reales en la procecion, y seis Reales en la de la fiesta del Sacramento, sin que quede fa-  
 cultad al Primitivo para dar Beneficios alguno en ellas, sino que el Claustro deya  
 de aya se integrados al Alca de la Univ. en todo vigor de justicia, no solo en los  
 ocho mil Reales, que han sacado de ella para pagar la octava, sino tambien en los Redi-  
 dos, que anualmente corresponden al Capital de los ocho mil Reales, y en los otros ga-  
 dos, que se han echo en el progreso de esta dependencia, y quitando todo lo que en  
 propios se ha añadido, para lo qual se debe hacer, y apuntar lo que  
 se atribuya con esta nueva providencia, manee  
 los Señores de la Junta de terminen, y carguen a  
 la Univ. al Colegio de Avilangos, y a la Alca de  
 Primitivo lo que, usando de su proporcion de su Caden  
 les deben contribuir por razon de la octava, conforme  
 al ajuste echo con el Ministro del Rey Don S. J. Man-  
 Nuncio.

